

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958.

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 750 ptas.	Línea o fracción de línea 40 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 1.250 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 2.000 »	

Número 3.088

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Orden de 24 de octubre de 1984, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, así como de reconocimiento veterinario de los mismos.

Ilmos. Sres.:

Siendo inminente el inicio del sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar, y a fin de garantizar el control sanitario sobre los productos cárnicos de dichas matanzas, se hace procedente dictar instrucciones que regulen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la actividad inspectora sanitaria y la protección de la salud de los consumidores de tales productos.

Consecuentemente en uso de las facultades que tengo conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Consumo, vengo en disponer:

Primero. Las campañas habrán de autorizarse en cada provincia, por los Delegados Territoriales de Bienestar Social, a petición de los alcaldes respectivos, y su desarrollo estará comprendido entre el 15 de noviembre de 1984 y el 30 de abril de 1985.

Segundo. Los Ayuntamientos o agrupaciones municipales solicitantes, tendrán la obligación de organizar la campaña y serán responsables de su desarrollo en los respectivos términos muni-

cipales. A tal fin, se tendrá en cuenta:

a) Los municipios o agrupaciones municipales en los que exista en funcionamiento Matadero Municipal, se sacrificarán todos los cerdos en sus instalaciones, para lo que se darán las máximas facilidades.

b) Sólo en aquellos municipios o agrupaciones municipales en los que no exista matadero municipal, podrá autorizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, siempre que se garantice la posibilidad de control sobre todas las matanzas y se disponga de un local municipal acondicionado para la realización del examen micrográfico por la inspección veterinaria.

Tercero. Los Ayuntamientos o agrupaciones municipales presentarán en la respectiva Delegación Territorial de Bienestar Social, una solicitud en la que habrá de figurar:

a) Justificación y necesidad de la campaña.

b) Organización de la misma, de acuerdo con la instrucción anterior.

c) Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible para su autorización la presencia de al menos un Veterinario Titular responsable y la existencia de un triquinoscopio.

Cuarto. La Delegación Territorial de Bienestar Social resolverá en el término de cuarenta y ocho horas, comunicando telegráficamente al municipio la autorización de la campaña y, en su caso, las modificaciones que, sobre la petición municipal, estime oportunas para su realización.

Si la Delegación Territorial de Bienestar Social estimara que alguna de las peticiones no se

ajusta a lo establecido en estas normas y, consecuentemente, no procediese, a su juicio, autorizar la campaña, elevará la petición municipal a la Dirección General de Consumo, comunicando dicha circunstancia al municipio solicitante. La Dirección General de Consumo resolverá lo procedente, arbitrando, en el caso de que no pudiera garantizarse por el municipio la correcta realización de la campaña, las medidas excepcionales precisas que permitan el sacrificio de cerdos con las suficientes garantías sanitarias.

Quinto. En todo caso, habrán de cumplirse las disposiciones vigentes en materia de mataderos y de epizootias.

Sexto. Los Veterinarios Titulares, realizarán:

a) El reconocimiento en vivo de todos los cerdos destinados al sacrificio.

b) La inspección de las canales y de las vísceras.

c) Los oportunos análisis micrográficos.

d) La comprobación de que todos los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, sean destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

e) Sin perjuicio del informe sobre las incidencias encontradas que se elaborará según la instrucción 12.ª, los veterinarios elevarán semanalmente un informe de las incidencias epizooticas observadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Séptimo. Cada familia sólo podrá sacrificar el número de cerdos necesario para satisfacer sus necesidades de consumo. To-

dos los sacrificios habrán de ser autorizados por el Alcalde.

Octavo. Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Consecuentemente, los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos. Igualmente queda prohibida su venta a terceras personas, sea cual sea el destino que pretendieren darles.

Noveno. Especialmente se prohíbe destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos, vísceras y cualquier producto derivado de la matanza (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de carnicerías, almacenes, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

Décimo. Las infracciones cometidas por participantes a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Castilla y León número 36, de 31 de mayo de 1984 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de junio de 1984), en relación con el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, y demás disposiciones concordantes. Los establecimientos comerciales e industrias cárnicas infractoras podrán, además, ser clausuradas previamente, si la gravedad de la infracción así lo aconseja y a reserva, en todo caso, de la resolución del expediente.

Undécimo. Cuando la costumbre o condiciones climáticas de alguna provincia o de comarcas concretas de la misma, aconseje realizar esta campaña fuera de las fechas establecidas en la instrucción primera de la presente Orden, o la introducción de alguna variación sobre lo preceptuado en la misma, la respectiva Delegación Territorial de Bienestar Social lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Consumo, que autorizará, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren precisas.

Duodécimo. En el mes siguiente a la terminación de la campaña, los distintos Veterinarios Titulares remitirán a la respectiva Delegación Territorial de Bienestar Social un resumen de incidencias y desarrollo de la campaña

en cada uno de los municipios de su demarcación. En el siguiente mes las Delegaciones Territoriales de Bienestar Social elevarán a la Dirección General de Consumo, sin necesidad de requerimiento previo, un resumen provincializado del desarrollo de esta campaña y de las incidencias producidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por las Delegaciones Territoriales de Bienestar Social se dará la máxima publicidad a estas instrucciones, y se adoptarán las medidas pertinentes para su mejor cumplimiento.

Segunda. Los particulares residentes en aquellos municipios donde éstos no consideren pertinente poner en marcha la campaña de sacrificio de cerdos destinados a consumo familiar, podrán instar directamente de la Delegación Territorial de Bienestar Social que arbitre las necesarias medidas que garanticen, en cada caso particular, el control sanitario previsto en la presente normativa. La abstención municipal en el desarrollo de la campaña no excusará la realización de los controles sanitarios previstos en la instrucción sexta.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden que deroga todas las anteriores sobre la misma materia, habrá de publicarse en los «Boletines Oficiales» de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, además de en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y entrará en vigor el mismo día de su publicación en éste.

Valladolid, a 24 de octubre de 1984.

El Consejero de Bienestar Social, *Ignacio Santos Rodríguez*.
Ilustrísimo Sr. Director General de Consumo.

Ilmos. Sres. Delegados Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Doña Zhor Jamali, solicita autorización para instalar una ca-

fetería con categoría 1.ª Especial, A, en la carretera de Talavera, sin número, de esta población, al sitio de Fuente de Chocolate.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 26 de septiembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.687

Ayuntamiento de Burghondo

A N U N C I O

Por doña Cándida Muñoz del Pozo, se ha solicitado licencia municipal para poner en funcionamiento una industria dedicada a la destilación de aguardiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del R. A. M. (Decreto de 30 noviembre de 1961), durante los 10 días siguientes al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan, quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Burghondo, 23 de octubre de 1984.

El Alcalde-Presidente, *Teófilo Sánchez Blázquez*.

—2.977

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O

Doña Teresa González Rodríguez, vecina de esta localidad de Villarejo del Valle, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar de 4.ª categoría, en la Avenida de José Antonio, s/n.

Se hace público para que quienes pudieran estar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que con-

sideren justas por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo del Valle, a 10 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Emiliano Rosillo Mayoral*.

—3.036

Ayuntamiento de Burgohondo

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA LA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACION DE TERRENOS.

Cumplidos los trámites establecidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se anuncia subasta pública para la enajenación de diversas parcelas de terreno, propiedad con el carácter de bienes de propios, de este Ayuntamiento, agrupadas, a estos efectos, en el Expediente de Enajenación de Terrenos 1984. Dicha enajenación se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Las parcelas a enajenar se encuentran situadas en los barrios de San Roque, 6; El Cerro, 1, y El Zaire, 8; La superficie de las mismas oscila entre 150 y 198,5 metros cuadrados; su valoración técnica, y por tanto su precio de salida, entre 80.000 y 315.000 pesetas, dependiendo de la superficie, situación y condiciones naturales para la edificación.

2.ª El tipo de licitación es al alza, debiendo cubrirse como mínimo las cantidades en que han sido valoradas las parcelas. El pago del precio se efectuará dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por esta licitación.

3.ª Para tomar parte en esta licitación se constituirá fianza, en metálico: consistirá en la cantidad de 5.000 pesetas, incrementadas en 1.000 pesetas más por cada una de las parcelas a que se opte a partir de la primera. A la proposición se acompañará justificante de haber constituido la fianza.

4.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, estarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente; deberán reintegrarse con póliza de 25 pesetas, debiendo además, abonar en el acto de la presentación la cantidad de 250 pesetas en concepto de aplicación de la Ordenanza del Sello Municipal.

5.ª El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días contados desde la aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, si es en éste en el que apareciera con posterioridad.

6.ª La apertura de proposiciones se efectuará a las 21,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que se termine el plazo para su presentación. La adjudicación definitiva se efectuará por el Pleno dentro de los 30 días siguientes.

7.ª En la Secretaría Municipal, en días laborables, de 8 a 15 horas, podrá consultarse el Pliego de Condiciones, examinar los planos de las parcelas y ampliar la información al respecto.

8.ª Modelo de proposición:

D., de años de edad, de estado civil, de profesión, provisto de D. N. I. número, expedido en, con fecha, vecino de (.....), domiciliado en en nombre propio o en representación de Don, vecino de, con domicilio en como acredita con poder bastantado.

HACE CONSTAR:

Que está interesado en la adquisición de una de las parcelas que esa Corporación subasta al amparo del Expediente de Enajenación de terrenos 1984.

MANIFIESTA:

Que conoce y acepta el Pliego de Condiciones que ha de regir en la enajenación de las referidas parcelas que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 30 de agosto de 1984.

Que no es titular de ninguna de las parcelas enajenadas por ese Ayuntamiento durante 1983.

Que ha constituido fianza por importe de pesetas como acredita con resguardo adjunto, dado que licita a parcelas.

SOLICITA:

Ser admitido como licitador a la referida subasta y que le sea adjudicada una de las parcelas siguientes con el orden de preferencia con que se relacionan, ofreciendo para ello las cantidades que por cada una se indican:

1.ª Lote número Parcela número, superficie, cantidad a satisfacer (.....) pesetas.

2.ª

3.ª

..... a de de 1984.

En Burgohondo (Avila), a 31 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Teófilo Sánchez Blázquez*.

—3.074

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO DE SUBASTA, CON CARACTER ORDINARIO DE LAS MADERAS DEL MONTE NUMERO 34 DEL CATALOGO PROVINCIAL Y DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA (AVILA).

El primer día hábil, una vez transcurridos veinte también hábiles, a contar, desde el siguiente, hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas, bajo mi autoridad o de quien delegue, con la asistencia de un funcionario del I.C.O.N.A. y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta, para el aprovechamiento de 800 pies de las especies pinaster y pinea, con un volumen de 417 metros cúbicos C/C, procedentes del Monte número 34 del Catálogo Provincial y de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de Tasación, de 542,100 pesetas e Índice de pesetas 677,625.

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días de oficina y en horas de ella, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de Plicas finalizará el día anterior, hábil, al señalado para la subasta, a las trece treinta horas, debiendo ir acompañadas de la carta de pago de haber hecho efectivo el 3 por 100 de la Tasación, la fianza definitiva se elevará al 6 por 100 del valor alcanzado por la adjudicación.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles de haberse celebrado la primera, bajo las mismas condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, con domicilio en, calle, número, con D. N. I. número, expedido en, el de de 19 ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, en nombre propio o en representación de (y demás requisitos legales al efecto), en relación con la subasta anunciada de 800 pies C/C y sin copa, con un volumen de 417 metros cúbicos, a riesgo y ventura, procedentes del Monte número 34 del Catálogo Provincial y de los propios de este Ayuntamiento, aceptando todas las condiciones, ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad de (.....) en número y letra, y al efecto ha hecho el depósito del 3 por 100 del valor de tasación, en Depositaria Municipal, según acreditada con la adjunta Carta de Pago.

En Palacios de Goda, a de de 198...

Fecha y firma del Proponente.
Palacios de Goda, a 2 de noviembre de 1984.

El Alcalde-Presidente, *Ladislao Gibaja Sáez*.

—3.075

Ayuntamiento de El Hornillo

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se ad-

mitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En El Hornillo, a 2 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.079

Ayuntamiento de Fontiveros

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31-10-84.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fontiveros, a 3 de noviembre de 1984.

El Presidente, *José Zurdo*.

—3.080

Ayuntamiento de Cantiveros

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30-10-84.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. En Cantiveros, a 3 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Claudino García*.

—3.081

Ayuntamiento de El Hornillo

URGENTE

E D I C T O

1.º Composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza vacante de Alguacil Municipal en la Plantilla de Personal del mismo.

PRESIDENTE: Don José María García Tiemblo. Alcalde-Presidente. Suplente: Don Amalio Corral Pérez.

VOCALES:

En representación del Instituto de Estudios de Administración Local.

Titular: Don José Ramiro Martín. Suplente: Doña María Alicia Sánchez Machota.

Designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

Titular: Don Carlos de la Vega Bermejo. Suplente: Don Gregorio Espina Pérez.

En representación de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Edmundo Martín González. Suplente: Don Artemio de la Fuente Martín.

Designado por la Corporación Municipal.

Titular: Don Antonio A. González Crespo. Suplente: Don Luis Corral Arroyo.

Secretario: El que lo sea de la Corporación. Suplente: Don Venancio Jiménez González.

Los aspirantes podrán formular recusación contra los componentes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de quince días, conforme dispone el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

2.º El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas

selectivas, se celebrará el día 30 de noviembre de 1984, a las 9,50 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

3.º De no existir reclamación ni recusación alguna de los miembros del Tribunal, se señala el día 30 de noviembre de 1984, a las 10 horas, para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición, a cuyo efecto deberán comparecer los aspirantes admitidos provistos del Documento Nacional de Identidad.

En El Hornillo, 2 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *José María García Tiemblo*.

—3.084

*Ayuntamiento de Pedro
Bernardo*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición de la tasa y arbitrio, así como contra la aprobación de ordenanzas adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de septiembre, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Las referidas Ordenanzas fiscales en extracto y tarifas son las siguientes:

ENTRADA DE VEHICULOS A DOMICILIOS PARTICULARES

Objeto.—Entrada de vehículos a domicilios particulares.

Obligación.—Desde el momento en que se solicite el vado permanente.

Pago.—Anualmente.

Tarifas.—500 pesetas metro lineal o fracción.

ARBITRIO SOBRE TENENCIA DE PERROS.

Hecho imponible.—Tenencia de perros.

Obligación de contribuir.—Ser propietario del referido animal.

Pago.—Anualmente.

Tarifa.—200 pesetas anuales.

VIGENCIA.

Estas Ordenanzas tendrán vigencia desde 1.º de enero de 1985, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, pudiendo con-

tra el expresado acuerdo interponer en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, conforme dispone el artículo 26.1 de la mentada Ley.

Pedro Bernardo, 5 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.095

Ayuntamiento de Niharra

EDICTO

En la Secretaría Municipal y a los efectos del artículo 10 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del tributo «Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y bienes de uso municipal con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de distribución, amarre o registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos», que fue adoptada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como el de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que indican a continuación.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente también hábil a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Niharra, a 31 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.096

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse pre-

sentado reclamaciones contra el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales se considera definitivo el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 1984, cuyo contenido en extracto, es el siguiente:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinados en la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda, 1.500 pesetas al año.

Por cada Matadero Industrial, 25.000 pesetas al año.

Por cada Almacén, Restaurante, Fábrica de Morcillas y Pescadería Arévalos, 15.000 pesetas al año.

Por cada Bar, Pescadería, Carnicería, Frutería, Piscina, 10.000 pesetas al año.

Por cada industria no enumerada anteriormente, 2.000 pesetas al año.

Artículo 9.º La tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras, se devengará por anualidades, dividiendo su importe en periodos bimestrales y se girará con los recibos de abastecimiento de agua a domicilio.

TASA SOBRE EL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente Tarifa:

Por utilización de instalaciones para degüello, oreo y otros de toda clase de ganados, 7 pesetas kilo.

TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 5.º La expresada exacción Municipal se regulará por la siguiente Tarifa:

Por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de bares y similares.—Velador con 4 sillas, temporada estival, 700 pesetas.

TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, Y OTROS TERRENOS DE USO PUBLICO.

Artículo 5.º La expresada exac-

ción Municipal se regulará por la siguiente Tarifa:

Por puesto en calles Columna Merlo y Generalísimo, 5 metros lineales y día, 420 pesetas.

Por cada metro de exceso de los fijados anteriormente, 1 metro y día, 84 pesetas.

Por puesto en el Mercado de Abastos vendedores ambulantes, puesto y día, 420 pesetas.

Por cada barraca, caseta y caseta de feria, metro cuadrado y día, 140 pesetas.

Por cada circo o espectáculos de tipo cultural, metro cuadrado y día, 5 pesetas.

La modificación de las citadas Ordenanzas tendrán efectividad a partir de primero de enero de 1985.

Las Navas del Marqués, a 5 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.097

Ayuntamiento de Navalonguilla

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Navalonguilla, a 1.º de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.098

Ayuntamiento de Canales

EDICTO

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se hace saber que el mismo se hallará de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda

ser debidamente examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Canales, a 3 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.099

Ayuntamiento de Tórtoles

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para 1984, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 295.636.
2. Impuestos indirectos, pesetas 62.600.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 60.000.
4. Transferencias corrientes, 776.136 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 50.545.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.000 pesetas.
- Total, 1.250.181 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 556.331 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 671.332 pesetas.
3. Intereses, 10.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.518 pesetas.
- Total, 1.250.181 pesetas.

En Tórtoles, a 5 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.107

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Aprobado definitivamente por

este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para 1984, por un importe de diecisiete millones quinientas veintiocho mil doscientas setenta y nueve pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.937.348.
2. Impuestos indirectos, pesetas 405.561.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.333.800.
4. Transferencias corrientes, 4.374.684 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 8.466.886.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
- Total, 17.528.279 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 10.124.576 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.310.000 pesetas.
3. Intereses, 737.800 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 923.547 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 250.000.
7. Transferencias de capital, 437.468 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 75.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros 669.900 pesetas.
- Total, 17.528.279 pesetas.

En El Arenal, a 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.109

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1984, por un importe de tres mi-

lones setecientas treinta mil setecientas dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 743.134.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.987.468 pesetas.

Total, 3.730.602 pesetas.

GASTOS

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.485.690.

7. Transferencias de capital, 2.200.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 44.912 pesetas.

Total, 3.730.602 pesetas.

En El Arenal, a 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.110

Ayuntamiento de Rivilla de Barajas

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos núm. 1 que afecta al vigente presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. En Rivilla de Barajas, a 6 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.111

Ayuntamiento de Cillán

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para 1984, por un importe de un millón ochocientos cuarenta y seis mil quinientas setenta y seis pesetas, nivelado en ingreso y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 523.275

2. Impuestos indirectos, pesetas 142.998.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 266.500.

4. Transferencias corrientes, 683.216 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 227.558.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 2.000 pesetas.

Total, 1.846.576 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 1.287.576 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 557.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

Total, 1.846.576 pesetas.

En Cillán, a 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.127

Ayuntamiento de Salvadiós

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número uno

que afecta al vigente presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6-11-84.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Salvadiós, a 6 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Pedro Sánchez*.

—3.128

Ayuntamiento de Donjimeno

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos núm. 1 que afecta al vigente presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Donjimeno, a 7 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.130

Ayuntamiento de Barco de Avila

E D I C T O

Aprobado por la Corporación el Pliego de Condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el Concurso-Subas-

ta para la contratación de la Obra de Colector Emisario de El Barco de Avila (1.ª fase), así como el Pliego de Condiciones Complementario del Proyecto Técnico, redactado por el Sr. Ingeniero autor del mismo, y acordada asimismo la Contratación de Urgencia con reducción de plazos al cincuenta por ciento, queda expuesto al público por plazo de cinco días, ambos Pliegos junto con los demás documentos del Expediente, al objeto de que se puedan formular reclamaciones contra los mismos conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si dichos Pliegos de Condiciones citados, no fueren reclamados durante dicho plazo de cinco días, durante otros cinco días subsiguientes, se admitirán proposiciones para el Concurso-Subasta de dicha Obra con arreglo a dichos Pliegos aprobados en sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 1984 y Proyecto Técnico que se une al Expediente.

La apertura de los sobres con las licitaciones, tendrá lugar el día siguiente hábil al último, también hábil, de los cinco días concedidos para presentar tales proposiciones, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas.

Las licitaciones se presentarán en el Registro General, sito provisionalmente en la calle José Antonio, número 5, 1.º, según modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación: los cinco días hábiles señalados, de 10 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de las mismas.

Se presentarán en sobre cerrado y lacrado y se unirá al mismo el resguardo de haber depositado la fianza provisional por cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluido el aval bancario.

MODELO DE PROPOSICION

D., que actúa en nombre propio (o en representación de, con poder bastante que acredito), de años, de profesión, vecino de con D. N. I. número, enterado del Pliego de Condiciones económico - administrativas, del Pliego de Condiciones complementario y demás documentos del Expediente, se compromete, con sujeción estricta al Proyecto

Técnico y demás previsiones, a realizar la Obra de Colector Emisario de El Barco de Avila (1.ª fase), por la cantidad (en letra) pesetas, acompañando el resguardo de haber depositado la fianza provisional y la declaración de capacidad.— Fecha y firma

El Barco de Avila, a 13 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.177

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Suplementos de crédito, por medio de Transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santa Cruz de Pinares. 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.129

Ayuntamiento de Riocabado

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el treinta por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

En Riocabado, a 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.132

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 25 de octubre de 1984, adjudicó, a través de la forma de Concurso, la prestación de los trabajos de «Recogida de basuras domiciliaria y limpieza viaria», en el núcleo urbano principal de este municipio, durante los años 1985 y 1986, al contratista don Alejandro de la Rúa García, en el precio de tres millones de pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

El Barraco, a 7 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.136

Ayuntamiento de Cardeñosa

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el expediente incoado para constitución de un derecho de superficie y su cesión gratuita a favor de D-Toys Industrial, Sociedad Anónima, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, sobre una finca urbana sita en calle Espesillo, 46, de esta localidad, a fin de que dicha sociedad construya sobre el mismo un Centro Cultural.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Quince días a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil durante horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cardeñosa, 7 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.131